

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación entre la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos y trabajos de interés para la comunidad.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6632

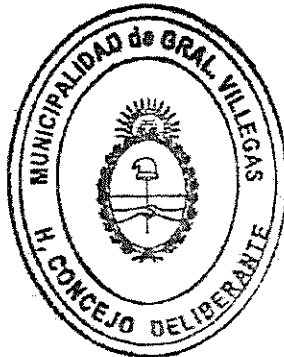
ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Cooperación entre la Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de General Villegas, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
TRENQUE LAUQUEN

Secretaría de Vinculación
Tecnológica y Comunitaria

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TRENQUE LAUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL VILLEGAS**

Entre la **Facultad Regional Trenque Lauquen de la Universidad Tecnológica Nacional**, en adelante "LA FACULTAD REGIONAL", representada en este acto por su Decano Mg. Ing. Patricio Picco, DNI N° 28.300.872, por una parte, y la **Municipalidad de General Villegas**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente el Dr. Gilberto Oscar Alegre, DNI N° 08.365.488, por la otra parte, concuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de la actividad u objeto social de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas. –

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, salas de conferencias y otros, propiedad de las signatarias.
- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen sus actividades.
- e) Realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

- g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias. –

TERCERA: A partir del presente Convenio, se suscribirán acuerdos particularizados de implementación para programas y actividades específicas, procurando la instrumentación del más amplio programa de complementariedad entre las instituciones firmantes manteniendo los alcances y previsiones del presente. –

CUARTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, serán realizados a través de convenios específicos. –

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin causa y se deberá comunicar con un mes de preaviso. Asimismo, dicha rescisión también podrá operarse por las causas que se legitimen según el orden jurídico positivo vigente, aplicable a esta relación contractual, conforme al que se interpretarán los incumplimientos posibles de las partes y los eventuales efectos que generen resarcimientos y/o el cumplimiento o la rescisión. –

SEXTA: Los gastos, costos, honorarios, que demande el presente convenio, serán programados por cada una de las partes en función de la participación de sus representantes. –

SÉPTIMA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que al efecto establezcan oportunamente. –



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

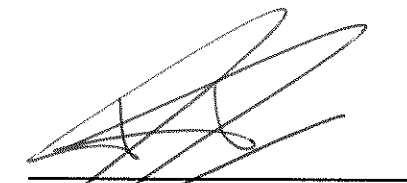
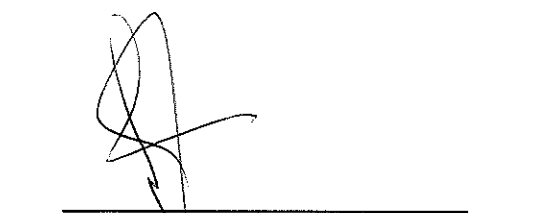
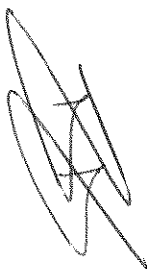


"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

OCTAVA: A todos los efectos las partes fijan domicilio en: "LA FACULTAD REGIONAL" en calle Racedo 298, de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Pringles 351, de la ciudad de General Villegas, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. En el supuesto caso que se suscite algún tipo de controversia entre las partes, las mismas de común acuerdo se someterán -antes de iniciar acción judicial - a una Comisión Arbitral, integrada por dos (2) miembros, los cuales serán designados por las mismas, no obstante, esto, las partes signatarias se comprometen a resolver en el marco de la mediación amigable cualquier desacuerdo, diferencia, y/o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la implementación del presente Convenio. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Trenque Lauquen a los 25 días del mes de octubre del año 2024.

-


Mg. Ing. Patricio Picco
Decano de UTN - FRTL
Dr. Gilberto Oscar Alegre
Intendente Municipal de Gral. Villegas

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12082/24.

La Ordenanza N° 6632, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

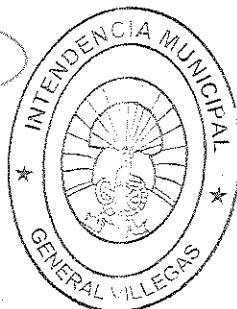
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6632, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Contaduría, Tesorería, Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 3 de diciembre de 2024

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALESTE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2146